

Constancia secretarial: Siete (7) de diciembre de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la entidad demandante solicita se dé por terminado el proceso por respecto a la obligación No 637418477737, continuando vigente el proceso por las otras dos obligaciones

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, siete (7) de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Scotiabank Colpatria S.A., contra Arancibia Jiménez Nieto radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00652-00.

En el memorial anterior el apoderado de la entidad demandante solicita se dé por terminado por pago de la obligación No 637418477737, continuando vigente el proceso por las otras dos obligaciones.

Verificando la obligación que narra el solicitante, se tiene que esta está incluida en el pagaré No 19121877 desmaterializado y representado en el certificado No. 0017338918 del cual se libró mandamiento de pago en el numeral PRIMERO - 3 de la parte resolutive del auto del 2 de octubre de 2023.

Ahora bien, haciéndole un análisis al pedimento, se puede establecer que lo pretendido encaja en un desistimiento de las pretensiones del que habla el inciso tercero del artículo 314 del CGP, razón por la cual se accederá a dicha figura procesal y así al desistimiento parcial respecto a la obligación antes descrita, con la advertencia que continuará la ejecución por el resto de las obligaciones.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento parcial de pretensión del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Scotiabank Colpatria S.A., contra Arancibia Jiménez Nieto, pero **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** de la obligación No 637418477737 incluida en el pagaré No 19121877 desmaterializado y representado en el certificado No. 0017338918 del cual se libró mandamiento de pago en el numeral primero -3, de la parte resolutive del auto del 2 de octubre de 2023.

**SEGUNDO:** Continuar el proceso frente a las demás obligaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbcfea8a9fa007567aa1e12ad9a250f21b371b3e7ec19255d98c02f1d9f419c**

Documento generado en 07/12/2023 11:47:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**